

Documento de Emisión y Colocación

CARTA DE CARACTERÍSTICAS TÉRMINOS Y CONDICIONES

COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS REFERENCIADOS A BFIX USDMXN (ACTIVO DE REFERENCIA) RAC DOUBLE KNOCK OUT SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.: JBACOMER S9819

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ("CNBV"): JBACOMERS 19-149

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

Instrumento:	Bonos Bancarios Estructurados referenciados a: BFIX USDMXN, "Bono Bancario Estructurado RAC DOUBLE KNOCK OUT sin pérdida del principal invertido en la Fecha de Vencimiento" (los "Bonos Bancarios Estructurados").
Emisora:	BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora").
Denominación de la Emisión (la "Emisión"):	Esta Emisión se denomina "Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (JBACOMERS 19)".
Plazo de vigencia del Acta de Emisión:	El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 25 de septiembre de 2019 y concluirá en consecuencia el 25 de septiembre de 2054.
Fecha de suscripción del Acta de Emisión:	El día 25 de septiembre de 2019.
Monto Autorizado de la Emisión:	Hasta por un monto total de USD\$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en pesos, euros, unidades de fomento chilenas, otras divisas extranjeras, UDIs, unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.
Monto de Colocación:	\$30,000,000.00 (treinta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Moneda de Base:	Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.000000 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Colocación:	Esta colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día 2 de diciembre de 2019 por el importe total de \$30,000,000.00 (treinta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Liquidación de Colocación:	El día 2 de diciembre de 2019.
Plazo de Vigencia de la Colocación (Plazo):	El plazo de esta colocación es de 120 (ciento veinte) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación y concluirá en la Fecha de Vencimiento.
Fecha de Vencimiento:	El día 31 de marzo de 2020 o si dicho día, no es un Día Hábil, se realizará el pago el Día Hábil siguiente.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

Valor Nominal (VN):	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Porcentaje Protegido:	Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta colocación es del 100% (cien por ciento) del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Es decir que, en ningún caso, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.
Moneda de Liquidación:	Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en Pesos.
Calificación de la Colocación:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora.

ACTIVO(S) DE REFERENCIA. BFIX USDMXN. Significa el tipo de cambio Dólar Americano - Peso Mexicano que determina y da a conocer Bloomberg, en la página de internet <http://www.bloomberg.com/markets/currencies/fx-fixings>, a las 12:30 horas (horario de Nueva York), bajo el encabezado USDMXN, en la Fecha de Determinación u Observación correspondiente.

En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, mismo que hará del conocimiento del público inversionista por el medio o los medios que determine esta última, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en los Documentos de Emisión de Colocación.

ESTRUCTURA DE PAGO.

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo}) / 360)$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como inhábiles en la tabla Días Inhábiles.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima} * (N-1) / NO$$

Donde:

NO: Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia.

N: Número de la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia en la que el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al nivel B, entonces: $N = NO + 1$.

Cuando el Activo de Referencia sea menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B, en alguna Fecha de Determinación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

Cupón	Fecha de Determinación Inicial	Fecha de Determinación Final	Nivel A	Nivel B	Tasa Máxima	NO
1	28/11/2019	27/03/2020	18.8000	20.4500	9.5000%	85

Días Inhábiles

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

25/12/2019

01/01/2020

FECHAS DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán de acuerdo a lo establecido en la sección “Estructura de Pago” en las fechas que a continuación se mencionan, (cada una, una “Fecha de Pago”):

Fechas de Pago de Intereses: En caso de que exista pago de intereses, se realizará conforme a lo especificado en el apartado de “Estructura de Pago”.

Fecha de Pago de Monto Final: El pago de Monto Final, se realizará conforme a lo especificado en el apartado de “Estructura de Pago”.

La Emisora a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda conforme al título, dará a conocer por escrito a Indeval el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación.

En caso que la Fecha de Pago de intereses no sea un Día Hábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, sin que lo anterior, se considere un incumplimiento. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la Amortización de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes a Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

En términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL (SIP). Es el equivalente al número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinación respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, según sea el caso. Es decir, el monto que se obtiene de restar al Monto de Colocación las Amortizaciones Anticipadas y/o Amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se está calculando el saldo insoluto.

AMORTIZACIÓN. La Amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una Amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir del siguiente Día Hábil a la Fecha de Colocación, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya Fecha de Pago se encuentre entre la publicación del aviso de Amortización Anticipada al que hace referencia el presente apartado y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Colocación, solicita por escrito a la Emisora la Amortización Anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha Amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de Amortización Anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha Amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. En estos casos, el o los depositante(s) de Indeval que tengan posición de los Bonos Bancarios Estructurados objeto de Amortización, deberán instruir a Indeval a más tardar en la fecha de liquidación de la Amortización, la transferencia libre de pago de dichos Bonos Bancarios Estructurados, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de Amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de Amortización Anticipada (la "Fecha de Amortización Anticipada"), ya sea parcial o total.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya Fecha de Pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la Amortización Anticipada por parte de los Tenedores y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Colocación, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que esta última determine, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago. La Emisora con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por Amortización Anticipada.

En caso que hayan existido Amortizaciones Anticipadas, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación:

$$SIP = SIP_{-1} - AM$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

SIP₋₁ = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación en el periodo inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Número de Títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = SIP / SIT$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación

SIT = Saldo Insoluto de Principal por título en circulación.

NT = Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación después de la Amortización.

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en Pesos, en la Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado "Estructura de Pago" y, en general, con lo establecido en el Título. La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al proceso que ésta última dé a conocer, de

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda.

INTERESES MORATORIOS. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

GARANTÍA. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna. Ni la Emisora ni sus afiliadas o subsidiarias garantizan en forma alguna los Bonos Bancarios Estructurados. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

POSIBLES ADQUIRENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

RÉGIMEN FISCAL. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se registrará por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados estarán sujetos a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del Acta de Emisión, del presente título y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

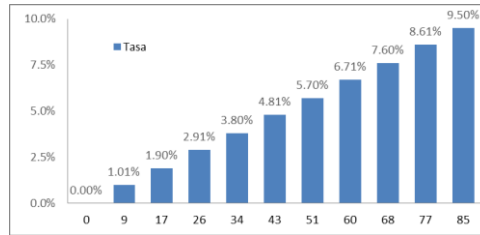
La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora señala como su domicilio social, la Ciudad de México y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600.

II. EJEMPLO.

A continuación, se muestran, de manera enunciativa más no limitativa y para fines informativos, exclusivamente, algunos ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse¹.

¹ La información contenida de este ejercicio es de carácter únicamente informativo, los datos son indicativos y están sujetos a los movimientos del mercado. En ningún caso, esta información, constituye alguna obligación contractual.



III. CONDICIONES:

De conformidad con el artículo 34.I inciso b) y 57, fracción I inciso b) de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México:

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. *Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto.*

Por lo anterior, los inversionistas deberán tener muy claro que este instrumento podría no generar rendimientos y deberán revisar y entender el procedimiento del cálculo de intereses, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este documento.

Los Tenedores expresamente reconocemos que la Emisora, previamente a la firma de este documento, nos entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

**BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

El contenido de la presente corresponde a términos y condiciones definitivos, que tiene un carácter estrictamente informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por lo tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. La Emisora no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de dicha institución de crédito, en relación con la presente, no es, ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva.

La Emisora no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información en el presente documento.

La información contenida en el presente documento es propiedad de la Emisora, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización de la Emisora.

DISCLAIMER GENERAL

La información contenida en el presente documento y, en su caso, en sus anexos (en adelante, el "Documento") tiene carácter puramente ilustrativo y ha sido elaborada por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora"). Este Documento contiene información comercial general de un producto o instrumento financiero a la fecha del mismo. La Emisora no asume compromiso alguno de comunicar cambios ni de actualizar el contenido del presente Documento. El contenido del presente Documento no se ha elaborado con arreglo a las normas orientadas a promover la independencia de los informes de inversión, no contiene explicaciones objetivas, ni ha sido objeto de verificación independiente.

El receptor de este Documento debe ser consciente de que:

(i) Con carácter previo a la toma de una decisión de inversión, debe ser plenamente consciente y no albergar duda alguna sobre el funcionamiento del producto o instrumento objeto de este Documento, así como de las obligaciones y riesgos que asumiría con su contratación. Si el receptor tuviera alguna duda de cualquiera de estos aspectos, no deberá contratar la operación hasta que dichas dudas hayan sido resueltas.

(ii) Las transacciones en productos o instrumentos financieros como el presentado en este Documento pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor, pudiendo dar lugar a pérdidas de importe muy elevado (superiores incluso a la inversión inicial si dicho desembolso ha existido), siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. La Emisora no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este Documento o de su contenido.

(iii) Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de la Emisora una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones.

(iv) El envío de este Documento no debe en ningún caso entenderse como un servicio de asesoramiento en materia de inversión, puesto que no contiene una recomendación personalizada para invertir, ni para hacer ninguna operación como la descrita en este Documento. En ningún caso puede considerarse que por la recepción del presente Documento la Emisora esté calificando o presentando el producto como idóneo para el receptor, puesto que no ha tenido en cuenta las circunstancias personales de éste (sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo) en su elaboración. El receptor de este Documento debe adoptar sus propias decisiones de inversión procurándose el asesoramiento específico y especializado ajeno a la Emisora que pueda necesitar.

(v) La Emisora o cualquier otra entidad del Grupo BBVA, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente Documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la elaboración del presente Documento, en la medida permitida por la ley aplicable.

(vi) Los empleados de otros departamentos de la Emisora u otra entidad del Grupo BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los receptores que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente Documento; asimismo la Emisora o cualquier otra entidad del Grupo BBVA puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean inconsistentes con lo contenido en el presente Documento.

(vii) Ninguna parte de este Documento puede ser (a) copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio, (b) redistribuida, (c) divulgada, citada, comunicada (d) ni entregada a ninguna otra persona o entidad sujeta a la legislación o jurisdicción de aquellos países en que la misma pudiera estar prohibida, limitada o sujeta a requisitos de autorización, registro o comunicación de cualquier tipo.

(viii) Además de los pagos inherentes al producto descrito en el Documento, existe la posibilidad de que surjan otros costes para el cliente, incluido el pago de impuestos, como consecuencia de transacciones vinculadas al instrumento sobre el que versa este Documento y que no se paguen a través de la Emisora ni sean estipulados por la Emisora.
